



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2022-00137-00
Demandante	TATIANA SALAZAR VILLARREAL, SARAI JOHANA SIMANCA LERMA y SAIRETH YERITXA VANEGAS CALDERON.
Demandada	LUZ JANETH PEREIRA CHAVARRIA

En auto de fecha 25 de abril de 2023, se decretó el embargo y secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble de propiedad de la demandada LUZ JANETH PEREIRA CHAVARRIA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.333.714 de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria número 303-77440, ubicado en la CARRERA 31 47-34 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN FRANCISCO, en el municipio de Bucaramanga, Santander¹.

Revisado el dossier de ejecución, se advierte que, en el auto que antecede, por error de digitación, se indicó que, el inmueble objeto de medida cautelar, era el municipio de Bucaramanga, Santander, cuando de conformidad con el certificado de tradición del mismo, el inmueble se encuentra en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

De contera, al subsumirse la situación fáctica, en la hipótesis descrita en el art. 286 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, se **corregirá** el ordinal 1 del acápite resolutivo del auto del 25 de abril de 2023, el cual, quedará así:

*“(…) PRIMERO: **DECRÉTESE** el embargo y secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble de propiedad de la demandada LUZ JANETH PEREIRA CHAVARRIA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.333.714 de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria número 303-77440, ubicado en la CARRERA 31 47-34 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN FRANCISCO, en el municipio de Barrancabermeja, Santander (…).”*

Renglón seguido, **ACÉPTESE** el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto de fecha 26 de abril de 2023, que quedará así: **DECRÉTESE** el embargo y secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien

¹ Numeral 12 del expediente digital.

inmueble de propiedad de la demandada LUZ JANETH PEREIRA CHAVARRIA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.333.714 de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria número 303-77440, ubicado en la CARRERA 31 47-34 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN FRANCISCO, en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 042 de fecha 5 de mayo de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0762f3dfc7a0f2a7182dcc0f22f97fd49b71465c5c6f561d89946a4a622e09**

Documento generado en 04/05/2023 10:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>